



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público



Firmado por: MEJIA
CORNEJO Juan
Carlos FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/03/2024
20:56:31 -0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 00025-2024-GG-OSITRAN

Lima, 21 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00091-2024-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 00642-2024-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 0106-2024-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023 y sus normas modificatorias, garantizando desde su elección como órgano técnico su autonomía, profesionalismo e imparcialidad;

Que, el numeral j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, con fecha 11 de setiembre 2022 se publicó la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, la cual tiene como objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas, en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, así como promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, publicado el 26 de febrero de 2023, se aprobó el Reglamento de la Ley del Teletrabajo, el cual dispone, en su numeral 34.1 que las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo;

Que, el artículo 36 del referido Reglamento de la Ley del Teletrabajo, señala que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad, o el que haga sus veces, aprueba mediante resolución el Plan de Implementación del Teletrabajo;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN de 6 de octubre de 2023, se aprobó el Plan de Implementación del Teletrabajo;

Que, por medio del Informe N° 00091-2024-JGRH-GA-OSITRAN de 14 de marzo de 2024, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos informó a la Gerencia de Administración sobre la solicitud de incorporación al Plan de Implementación del Teletrabajo, de la plaza de asistente del Órgano de Control Institucional;

Que, a través del Memorando N° 00642-2024-GA-OSITRAN de 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración comunicó a la Gerencia General su conformidad sobre la propuesta de modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo;

Visado por: FERNANDEZ CASTRO
Vladimir FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/03/2024 20:32:38 -0500

Visado por:
CHOCANO PORTILLO, JAVIER
EUGENIO MANUEL JOSE
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/03/2024 17:30:50 -0500

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/03/2024 17:18:28 -0500

Visado por: TORRES CASTILLO
Luis Miguel FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/03/2024 16:38:11 -0500

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, por medio del Memorando N° 0106-2024-GAJ-OSITRAN de 20 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la aprobación de la propuesta de modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo resulta jurídicamente viable;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del Ositrán; en ese sentido, de conformidad con la definición prevista en el artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, corresponde a la Gerencia General del Ositrán aprobar el acto resolutivo correspondiente;

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR; así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Administración, a través de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, el seguimiento del cumplimiento y difusión del Plan de Implementación del Teletrabajo, cuya modificación se aprueba mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان) y en la intranet.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por:

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General

Gerencia General

Visado por:

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por:

THOU SU CHEN CHEN

Gerente de Administración

Gerencia de Administración

Visado por:

LUIS MIGUEL TORRES CASTILLO

Jefe de Gestión de Recursos Humanos

Jefatura de Gestión de Recursos Humanos

Gerencia de Administración

Visado por:

VLADIMIR FERNÁNDEZ CASTRO

Asesor en Gestión Administrativa

Gerencia General

NT 2024036499


FORMATO N° 01

CARTILLA DE EVALUACIÓN DE PUESTOS

Firmado por:
TORRES CASTILLO
Luis Miguel FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/03/2024
14:09:44 -0500



Firmado por:
ALVITRES
CASTILLO Laura
Patricia FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/03/2024
16:49:54 -0500



I. INFORMACIÓN GENERAL
Órgano o unidad orgánica: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI
Nombre del puesto: ASISTENTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CAP (X) - Denominación del puesto: ASISTENTE
CAS ()
Dependencia jerárquica lineal: JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI
Cantidad de posiciones del puesto: 1

II. ACTIVIDADES DEL PUESTO	SI	NO	El puesto aplica para el teletrabajo en modalidad	
			TOTAL	PARCIAL
Las actividades del puesto se pueden desarrollar fuera de la oficina, sin que se afecte los objetivos del mismo o el rendimiento.	X		X	
Las actividades del puesto se pueden desarrollar fuera de la oficina, pero solo parcialmente, sin que se afecte los objetivos del mismo o el rendimiento. Si la respuesta es afirmativa, indicar el número de días por semana que las actividades deberán ser desarrolladas en la oficina: _____		X	X	
El desarrollo del trabajo puede realizarse sin la necesidad de presencia física y contacto personal constante con el jefe inmediato, personal de la entidad y/o administrados (p.e. reuniones presenciales, visitas, revisión de documentación física, entre otros).	X		X	
La ejecución de la labor requiere ser guiada a través de presencia física.		X	X	
La supervisión se puede desarrollar de manera indirecta o no presencial.	X		X	
La supervisión se desarrolla en base a resultados.	X		X	
La labor realizada se mide y evalúa mediante indicadores de resultados, sin necesidad de que el trabajador acuda a la entidad.	X		X	

III. CARACTERÍSTICAS DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PUESTO	SI	NO	El puesto aplica para el teletrabajo en modalidad	
			TOTAL	PARCIAL
La labor del trabajador se debe caracterizar principalmente en el procesamiento y tratamiento de la información. Precisar el tipo de producto que genera el trabajador: Resoluciones () Informes () Reportes () Otros (X) Especifique: Memorandus, Correspondencia	X		X	
Se requiere hacer uso de una computadora	X		X	
Se requiere hacer uso de las tecnologías de información y comunicación con que cuenta el Ositran, a las que puede acceder remotamente (SGD y aplicativos del Ositran).	X		X	

Visado por: GUEVARA GUARDIA Jose
Jorge Ernesto FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/03/2024 13:40:03 -0500

Se requiere de equipamiento (software, sistemas de gestión, entre otros) con características especiales para realizar su trabajo en la Entidad. Si la respuesta es afirmativa, especificar el tipo de equipamiento o acceso a los sistemas específicos: SGD, TEAMS, Sistema Control Gubernamental, Sistema Control Simultaneo, Sistema Casilla Electronica de la Contraloria General.	X		X	
Se requiere del uso de algún equipo informático o sistema informático especializado. Si la respuesta es afirmativa, especificar el tipo de equipamiento o acceso a los sistemas específicos:SGD, TEAMS, Sistema Control Gubernamental, Sistema Control Simultaneo, Sistema Casilla Electronica de la Contraloria General y demas del Ositran.	X		X	
La información que le sirve de insumo para el desarrollo de las actividades es información sensible. Si la respuesta es positiva, precisar, si pese a ello dicha información puede ser revisada fuera de la Entidad: Solo traslado informacion	X		X	
La información que le sirve de insumo para el desarrollo de las actividades se encuentra digitalizada y sistematizada.	X		X	
Si se necesita información producida en otros órganos, unidades orgánicas, ésta es accesible mediante los sistemas informáticos de la Entidad.	X		X	
Se requiere tener acceso al correo electrónico institucional de la Entidad.	X		X	
Se requiere tener acceso al aplicativo Teams o similar	X		X	

VI. RESULTADO DEL ANALISIS (Para ser completado por los evaluadores)

De acuerdo con todos los factores evaluados, el puesto califica para la modalidad del Teletrabajo:

SI NO
(x) ()

Para el puesto evaluado la modalidad aplicable es:

- Teletrabajo en forma total (x)
- Teletrabajo en forma parcial ()

V. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Analizada la aplicación del presente instrumento, los evaluadores concluyen que el puesto evaluado:

Aplica (X) como puesto teletrabajable
No aplica () como puesto teletrabajable

En señal de conformidad firman representante de la JGRH y Area Usuaría - OCI

MODIFICACION DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO – MARZO 2024

I. OBJETIVO:

Incorporar la **plaza de Asistente** del Órgano de Control Institucional al Plan de Implementación del Teletrabajo aprobado por Resolución N° 127-2023-GG-OSITRAN, de fecha 06 de octubre del 2023.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

La modificación del Plan y sus disposiciones son aplicables a la plaza de asistente del Órgano de Control Institucional – OCI.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo.
- Decreto Supremo N.º 002-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31572, Ley que regula el Teletrabajo.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado el Decreto Legislativo N° 728.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE – Guía Orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas.

IV. ANTECEDENTES:

La implementación del teletrabajo en el Ositrán se efectuó a partir de febrero del año 2021, al amparo de la Ley N° 30036 - Ley del Teletrabajo y su Reglamento el Decreto Supremo N° 017-2015-TR – normativa actualmente derogada.

Siguiendo las reglas contenidas en dichas normas, la entidad emitió la Resolución de Gerencia General N° 093-2020-GG-OSITRAN de fecha 19 de agosto 2020, por la cual se constituyó la Comisión de Teletrabajo del Ositrán, con el propósito de evaluar los puestos susceptibles de desempeñarse a través de teletrabajo.

Esta Comisión emitió el Informe N° 001-2020-CTT-OSITRAN de fecha 11 de diciembre de 2020, y el Informe N° 001-2022-CTT-OSITRAN de fecha 19 de enero 2022, aprobados por Resoluciones de Gerencia General N° 003-2021-GG-OSITRAN, de fecha 15 de enero del 2021; y N° 014-2022-GG-OSITRAN del 04 de febrero de 2021, respectivamente, estableciéndose los puestos teletrabajables en la entidad.

Con fecha 11 de setiembre 2022, se publicó la nueva Ley del Teletrabajo N° 31572, misma que deroga la Ley N° 30036, Ley de Teletrabajo y con fecha 26 de febrero de 2023, se publica el nuevo Reglamento de la Ley del Teletrabajo, Decreto Supremo N° 002-2023-TR, otorgando un plazo de 60 días calendarios contados desde el día siguiente de la publicación del Reglamento para que las entidades públicas se adecuen al teletrabajo.

Asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento vigente dispuso que las entidades públicas aprueben un Plan de Implementación del Teletrabajo, otorgando un plazo de 30 días calendario a partir del día siguiente de la publicación del Reglamento.

Mediante Resolución N° 127-2023-GG-OSITRAN, de fecha 06 de octubre del 2023, se aprobó el Plan de Implementación del Teletrabajo y sus anexos, Plan que contiene la evaluación de las plazas teletrabajables de la entidad que no habían sido consideradas por la Comisión de Teletrabajo, dado cuenta que,

constituían plazas recientemente incorporadas.

V. RESPONSABILIDADES Y APROBACION LA MODIFICACION DEL PLAN

- ✓ La Jefatura de Gestión de Recursos Humanos – JGRH, en coordinación con el Órgano de Control Institucional - OCI, evaluaron la plaza de asistente.
- ✓ La Gerencia General, es responsable de la aprobación del Plan de Implementación y sus modificaciones, mediante la emisión de la resolución, considerando a la Gerencia General, como la máxima autoridad administrativa en el sistema de recursos humanos.

VI. ANALISIS DE LA PLAZA EVALUADA:

El artículo N° 14 del Reglamento de la Ley del Teletrabajo establece las obligaciones del empleador previstas en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo N° 8 de la Ley del Teletrabajo, que deberán ser consideradas para la evaluación de las plazas o puestos de trabajo y su determinación si son o no teletrabajables, considerando, además las funciones que desarrollan los teletrabajadores y/o servidores, según el puesto de trabajo, la capacidad de supervisión y/o control del empleador.

Por ello, para la evaluación de los puestos o plazas susceptibles de ser teletrabajables se deberán considerar los siguientes subcriterios o condiciones: Sub criterios o condiciones asociadas al criterio “Función del Puesto”:

- Nivel de Flexibilidad del puesto
- Cumplimiento y Productividad
- Autonomía en las tareas
- Digitalización de las actividades del puesto
- Confidencialidad de la información

Adicionalmente se podrá valorar los criterios siguientes relacionados con el servidor.

- Acceso a tecnología
- Discapacidad y/o población vulnerable (*)

(*) Es una condición prioritaria, por lo tanto, no tiene valoración

VII. DE LA PLAZA EVALUADA:

La JGRH en coordinación con la OCI, y en consideración a los lineamientos establecidos en la normativa de la materia para la evaluación de plazas y determinación si son o no teletrabajables, la evaluación dio como resultado:

RESULTADO DE LA EVALUACION

N°	PLAZA EVALUADA	RÉGIMEN LABORAL	AREA	RESULTADO DE LA EVALUACION	MODALIDAD DE TELETRABAJO	PERMANENTE O TEMPORAL
1	ASISTENTE	CAP - 728	Órgano de Control Institucional - OCI	PLAZA TELETRABAJABLE	TOTAL	Temporal hasta el 31.12.2024

VIII. DURACIÓN

La presente modificación tiene carácter indeterminado, salvo aquellas modificaciones relacionadas a las plazas o puestos de trabajo a evaluar en el futuro.

Cabe indicar que, la plaza de asistente de la OCI es teletrabajable total, sin embargo, por disposición del área usuaria se ejercerá de manera temporal hasta el 31.12.2024.

IX. DE LA RATIFICACION DEL PLAN DE IMPLEMENTACION DEL TELETRABAJO:

La entidad, **ratifica en todos sus extremos** el Plan de Implementación del Teletrabajo y sus anexos, aprobados por Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN, de fecha 06 de octubre de 2023, por lo que en el presente caso y en general deberán ceñirse a lo que dispone dicho Plan.

X. SE ADJUNTA:

- Cartilla de evaluación de puesto teletrabajable (Asistente)
- Memorando N° 00052-2024-OCI-OSITRÁN (teletrabajo total temporal hasta 31.12.2024).